



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2702

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### **DECRETA :**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VII recorriéndose la subsecuente del artículo 6 de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 6. ...**

I. a la V. ...

VI. Ejercitar todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como, para realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de sus finalidades, en los términos de las legislaciones de la materia;

VII. Transmitir producciones cinematográficas que contribuyan al fortalecimiento educativo y a la promoción de la diversidad cultural de las oaxaqueñas y oaxaqueños, e

VIII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los principios señalados en la presente Ley.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2702

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de septiembre de 2021.



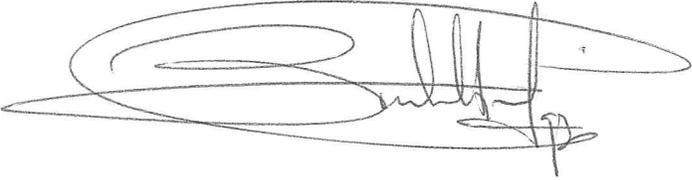
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.